ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

SANTIAGO GUILLERMO OSVALDO, abogado, T° 94 F° 320 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA CAPITAL FEDERAL), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2251 P. 3 de la localidad de CAPITAL FEDERAL, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BAZAN ANA MARIA S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 050/05004/02/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5, Expediente N° 157/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 16/02/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

SANTIAGO GUILLERMO OSVALDO
T° 94 F° 320
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 38/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GIOBIO , ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 20993350 o HEBOE, ESTEBAN DAVID, con D.N.I. Nº 27859352 o LOPEZ ALIONE, EMILIO ORESTES, con D.N.I. Nº 12792271, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CORDOBA AV. 456 Piso 13 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a BAZAN ANA MARIA la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUATRO CENTAVOS ($ 4,409,214.04) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BAZAN ANA MARIA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 157/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 050/05004/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 050/05004/01/2022 y 050/05004/02/2022 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 4,168,794.12) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 240,419.92) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS ($ 661,382.11), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5 (136) a cargo del Dr. Carlos Alejandro FAGGI, Secretaria a cargo del Dr. Pablo A. LAZZATTI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 3 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20111133396

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de Febrero del año 2022.

SANTIAGO GUILLERMO OSVALDO
Tº 94 Fº 320
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

apendencia AFIP: AGENCIA 50 (050)
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2251, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

EN ... Buenos ... FEBRERO 22
..... SIENDO LAS 12 54 HS. ME CONSTITUI EN EL DO-
CILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y..... RESPONDIENDO POSI-
TIVAMENTE A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DE..... EJECUTADO
A UNA PERSONA QUE DIJO SER Del Lugar
.....Y QUE.....
RESPECTIVO..... SI VIVE ALLI, ACTO CONTINUO LE INTIME
EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA, Y NO PAGÓ, MANIFESTANDO
ACTUALMENTE NO TIENE EFECTIVO QUE DAR A EMBARGO, EN ESTE ESTADO
PROCEDI A NOTIFICARLE.....DE LA CITACION ORDENADA
Y PREVIA LECTURA LE.....DEJE DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR
ESENTE CON COPIAS QUIEN RECIBIO Y FIRMO.

ALEJANDRO D. GIOBIO
OF DE JUSTICIA AD-HOC
DNI 20.993.330

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO OSVALDO SANTIAGO
Date: 2022.02.25 12:19:25 ART